
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 1813.

*Año sexto de nuestra gloriosa Revolucion, y segundia de
nuestra sábia Constitucion.*

CÓRTESES.

Dia 18. — La Regencia avisa haber suspendido la expedicion de la orden sobre reposicion de los subalternos de la Audiencia de Sevilla, á consecuencia de la última resolucion de las Cortes. Enteradas.

El Gefe Político de Vizcaya participa haber convocado los individuos de la Diputacion provincial para instalarla. El Sr. Yandiola indicó la triste situacion de aquella provincia; y, reservándose hacer cargos á los agentes del Gobierno en ella por el abuso de sus funciones, pidió pasase el oficio del Gefe Político de Vizcaya á la comision de Infraccion de Constitucion, donde habia antecedentes. Aprobado.

La comision de Legislacion sobre la proposicion hecha por el Sr. Villanueva en la sesion del 17 último, para que pasen al Gobierno los expedientes de rehabilitacion de empleados, á fin de que por sí los resuelva conforme á los soberanos decretos de 21 de setiembre y 14 de noviembre, ó los dé el curso correspondiente; estima deber accederse. El Sr. Antillon manifestó que esto convenia á la nacion, al decoro del Congreso y á los mismos interesados. El Sr. Traver sostuvo que la reservacion que de estos negocios se hizo el Congreso era una ley; y que para derogarla, como para hacerla, era menester seguir los trámites señalados por el reglamento, y el número de Sres. diputados que no habia. El Congreso resolvió que este punto se sujetase al orden establecido por el reglamento para las levas.

El Sr. Garcia-Ramos representó que no era decoroso al cuerpo

... no quiere las comisiones de las comisiones, porque el de
... se llama a las comisiones sobre las comisiones de rebajas
... al efecto del cargo de Estado y de la Realidad, en que
... el ministerio pasase un concepto de tratar de la demog-
... de una ley, y si no se repitieren semejantes ejemplos;
verificandolo enbuenhora con las simples proposiciones antes de
ser informadas por las comisiones del Congreso.—El Sr. Canga-
Argüelles: “ á todo se llama ley. Se ponen trabas para que nada
hagamos. A cada paso se nos cita la real orden tal. . . el real
decreto cual. . . que se suponen leyes, y se nos detiene con ellas
en nuestra carrera. ¿Qué podemos de este modo hacer? ¿Qué dirá
la nacion si nada hacemos?” En consecuencia hizo indicacion de
que pasase al Gobierno solo la proposicion del Sr. Villanueva sin
el informe de la comision; y así se aprobó.

La de infraccion de Constitucion, sobre haberse atentado en el
Perú contra la libertad de escribir, propone se diga á la Regencia
haga cesar las trabas que se le hayan opuesto, procediendo á exi-
gir la responsabilidad de los tres magistrados de la Audiencia de
Lima que dieron su voto al efecto. Aprobado.

El Sr. Martinez de La-Rosa hizo las siguientes indicaciones:
Primera: Para el dia 15 de mayo de 1814 se habrá cobrado en la
península é islas adyacentes el primer tercio de la contribucion di-
recta establecida por las Córtes. Segunda: Para ese dia deben es-
tar suprimidas las contribuciones indirectas. Tercera: Los emplea-
dos que no diesen cumplimiento á esta disposicion quedarán suje-
tos á la mas estrecha responsabilidad.—Pasaron á la comision de
Hacienda con la siguiente adiccion del Sr. Yandiola: que en las pro-
vincias donde al exigirse el tercio anticipado estuviese ya estable-
cida la contribucion directa cesen desde luego las rentas provincia-
les y sigan las operaciones para el segundo tercio.

Dia 18.—Las Córtes quedaron enteradas, por el parte periódico del juez de Primera instancia de La-Isle de Leon, de que avisa el encargado del despacho de Gracia y Justicia, no haberse adelantado cosa alguna, desde el anterior, en el descubrimiento de los reos del atentado contra el Sr. Antillon.

La comision de Legislacion sobre una consulta del tribunal supremo de Justicia con motivo de haberse excusado el conde de Maule, Alcalde constitucional de Cádiz, á comparecer como testigo ante el juez D. Ignacio Cortabarría, sobre lo que pide aquel tribunal se haga una declaracion por regla general; opina que todo Juez que conozca de un negocio está autorizado para hacer com-

parecer ante sí á cualquier testigo, por caracterizado que sea, previos los oficios de urbanidad á los gefes siendo el testigo militar ó eclesiástico, y observándose en cuanto á los funcionarios públicos que la comparecencia sea en horas compatibles con sus empleos. Quedó sobre la mesa el dictámen, y señalado el dia 20 para su discusion.

La comision de Legislacion sobre una proposicion del Señor Larrazabal para que se dispensen las pruebas á tres eclesiásticos de Guatemala, agraciados con la cruz de Carlos III. por sus relevantes servicios patrióticos, opina que debe accederse. El Señor Lazan expuso que esto pertenecia á la asamblea de la misma orden. El Sr. Larrazabal manifestó los grandes méritos de aquellos eclesiásticos, y cuán poco premio habian obtenido con una distincion que á cualquier *oficinista* se le concede; siendo despues de esto insoportable que se les obligase á hacer pruebas de nobleza á tan gran distancia. Indicó lo ridículo del formulario para las tales pruebas, exigiéndose en él que los testigos depongan del conocimiento de los abuelos, y de tan larga época, que era un manantial de perjuicios; y, finalmente, que la asamblea nunca tendria mas autoridad que el cuerpo Legislativo. Las Cortes aprobaron el dictámen de la comision.

La misma comision apoya tambien una solicitud del teniente-coronel de Ingenieros, D. Eugenio Iraurgi, agraciado con la misma orden de Carlos III, para que en atencion á sus pocos bienes se le dispensen pruebas y la suma de 40 reales vellón que se le exige por la tesorería de la misma orden, declarándose esta gracia por punto general para todos los militares. El Sr. Lazan: "es conveniente oír ántes á la asamblea." El Sr. Canga Argüelles: "¡Pedirse nobleza para una orden que está destinada á premiar la virtud y el mérito! ¡Desgraciado, pues, del hombre virtuoso y benemérito, si su abuelo murió sin executoria! La profesion militar ennoblece, y no les viene de otra parte la nobleza á nuestros Grandes. Ni en la orden de Carlos III, ni en ninguna de las militares deben exigirse tales probanzas. ¿Si S. Benito y S. Bernardo exigirían nobleza á sus monges...? ¿Es otro acaso el origen de varias de nuestras órdenes militares? ¡Miserable aristocracia! Quiero hacer proposicion para que ni á los militares en sus órdenes, pues que subsisten, ni á clase alguna de ciudadanos en la de Carlos III. se exijan pruebas ni dinero; y que á la orden de Damas de Maria Luisa se dé una forma conveniente para excitar al sexó hermoso á acciones virtuosas." — Efectivamente, extendió la proposicion, que no llegó á presentarse en forma. El Sr. presidente

dispuso quedase el dictámen sobre la mesa, y se señalase su discusion.

La comision de Infraccion de Constitucion pide al Sr. Oller Militar para dar dictámen sobre la proposicion pendiente de Antillon contra la anterior Regencia, por el reglamento de 1812, trativamente dió á la infantería. Aprobado.

Se vió una exposicion que por extraordinario y con remite desde Vich la Diputacion provincial de Cataluña, pintando la triste situacion de aquella provincia; agotados sus recursos, pesando sobre ella la manutencion de 400 hombres de tropas nacionales y aliadas, sobre la de 300 enenigos; sin poder ya prestar mas suministros, y amenazada de una terrible hambre y de un diluvio de calamidades, concluyendo con pedir se le enviase inmediatamente víveres y dinero. El Sr. Oller esforzó aquella pintura, manifestando que la Diputacion de Cataluña habia escrito á sus diputados para que clamasen á su favor en el actual conflicto. En consecuencia hizo indicacion de que las Córtes recomendasen estrechamente al Gobierno esta necesidad, autorizando á los mismos diputados para que acudan á la Regencia para tratar de su remedio. El Congreso así lo acordó; y, levantada la sesion pública quedó en secreta.

A los hombres buenos de todas partes.

El mayor, el mas árduo negocio va á resolverse dentro de pocos dias en las Córtes ordinarias. Trátase de si ha de seguir el Lord Wellington en el mando supremo de los exércitos Nacionales. ¿Pero en qué términos? Esto es preciso que lo sepa el pueblo español para que decida, si la resolucion que recaiga en el negocio es digna de sus representantes y conforme á sus derechos.

Las Córtes generales y extraordinarias concedieron al Lord el mando de los exércitos conforme á la ordenanza: esto hicieron; y todos creimos que el mando de aquel caudillo estaba circunscripto á estos precisos límites; pero con gran dolor de los buenos se supo poco despues que la funesta Regencia del quintillo de propia autoridad habia celebrado con aquel General un contrato ó convenio, estipulando condiciones que desmembrando la autoridad *executiva* la degradaban, sujetándola en cierto modo al que atendiendo al verdadero espíritu del decreto de las Córtes debía obedecerla.

Así pues, se está en el caso de resolver la siguiente cuestion: ¿Deben las Córtes ordinarias aprobar un contrato nulo é indeco-

Gobierno español, no habiendo tenido facultades para celebrar el anterior Regencia? Esta es la cuestion del dia, y no se trata de tocar en lo mas minimo el *Soberano decreto* de las Cortes respectivo al mando del Lord: siga en buen hora el caudillo con arreglo á las facultades que le concedieron aquellas; pero por qué ha de subsistir un *convenio*, que segun se dice coarta al Gobierno y degrada su autoridad? ¿Es posible que el Lord Wellington quiera dimitir el mando que se le confió si no sigue un convenio en el que no tuvo parte la decision del Congreso, y el que por consiguiente debe mirarse como de ningun valor, puesto que la Regencia del *quintillo* procedió por sí, y ante sí á enagenar una parte esencial del *poder ejecutivo*, para lo que no tenia ningun derecho ni facultades? ¿Qué deberán hacer los representantes del pueblo en este conflicto á que los ha comprometido un Gobierno cuya memoria es detestada, y cuyo término en el 8 de marzo fue tan generalmente celebrado? ¿Querrán las Cortes ordinarias cargar sobre sí la terrible responsabilidad de un contrato de la naturaleza del que hemos hablado? ¿Confirmarán un paso que si hubiera habido energía en las *Córtes extraordinarias* debió haber costado muy caro á los que sin mision legitima le dieron? Los representantes de la Nacion estan pues obligados á no hacer sino lo que sea útil y decoroso á ésta: que vean si lo es el *contrato* mencionado, y si no lo es no le aprueben jamas: por ser libres peleamos, y la libertad no está muy cerca del pueblo donde su Gobierno se halla coartado en las facultades que constituyen su autoridad. Seamos españoles, miremos por el honor de nuestra patria, ratifiquese si es menester el decreto por el que se concedió el mando de los exércitos al Lord Wellington; pero no se hable siquiera de un *contrato* ominoso, cuyos artículos nos degradan en el hecho de limitar la autoridad de nuestro legitimo Gobierno. = *Juan Español.*

(D. M. de Cádiz, N.º 389.)

ARTÍCULO COMUNICADO.

Las naciones, como los hombres en particular, obran segun sus necesidades, ya sean naturales ó accidentales, provenientes de causas extrañas. Quando estas necesidades duran mucho tiempo, los remedios que se les aplican duran del mismo modo, y se hacen costumbres. Estas tiranizan

los sentidos y la razon de los que desde la cuneta han habituado á ellas, quando por algun esfuerzo de razon, ó por algun otro motivo fuerte no las abandonamos. Los primeros habitantes de España eran bárbaros, y bárbaras debian ser sus costumbres. Quando los romanos la conquistaron, introduxeron en ella alguna cultura; pero su principal cuidado fue sacar oro, plata, minio y otros metales de sus minas. Los vándalos y godos, sugetando este reyno, introduxeron en él la propia barbárie; hasta que en fin vinieron los árabes para acabar de arruinar las pocas reliquias de cultura que habian podido quedar de los romanos. Quando finalmente despues de tan continuadas guerras fueron arrojados aquellos bárbaros, despertaron los talentos, y se aplicaron con calor y acierto á las bellas letras; pero ningun progreso pudieron hacer en las artes, faltándoles toda idea de la belleza; tanto mas, que las perpetuas guerras y las consiguientes necesidades que traen, habian fixado la atencion y el honor de los españoles en las armas, y en las riquezas. De esto se siguió necesariamente que aquella poca magnificencia que los reyes y grandes quisieron poner en los templos y palacios fue executada por hombres ignorantes, que careciendo de exemplos de buen gusto, se echaron á imitar el gótico-germánico, ó el morisco. Los que mandaban hacer las tales obras eran aun mas ignorantes que los artífices; pues por lo regular eran gentes consumadas en las armas, ó entregadas puramente á los estudios de jurisprudencia ó teología.

Así me precisa decir á v.m., para que se sirva manifestar al público, é instruir á los que se precian de tener buen gusto en las elecciones de las obras públicas y particulares, prevean para lo sucesivo hacer las dichas obras con el arte y claridad que exige el asunto, y con esto se evitará que se diga, si esto ó aquello es tal cosa, como sucede en la capilla de Animas de esta ciudad, en la que habiendo entrado me dió buen golpe de vista, é yo como aficionado, y haber visto el Vaticano pintado por Rafael,

y bodega de Corregio y Jordan, me acerque para registrar un bodega en buen punto de vista; y dije acabáramos, que es la única bodega que se halla pintada en este recinto: el asunto, que es una Gloria, está bien apropiado en aquel lugar; observé que el artista ha desempeñado muy bien la dicha obra; me dixeron se habia pintado con aceyte, que se lo habian mandado así, muy mal hecho; el aceyte encima de la cal se ennegrece y pierde su brillantez, y pintado al fresco es eterna la pintura, como lo vemos en las obras de esta especie de mas de quatrocientos años pintadas. No tuve tiempo para registrar mi bóveda, porque me envistió el altar mayor: me acerqué á él, extendí mi vista, y me puse á discurrir que seria aquello que estaba al respaldo del santísimo Cristo; no pude acercar en efecto; ví la cruz sobre calvario, niños, viejos, caballos, todo guisado entre nubes y rayos; ninguno me dió razon del significado, solo que el gran pastel habia costado catorce mil rs., dixé yo para mi colete, algun teólogo lo compuso, porque el misterio está muy embrollado. ¿Y no sabe el inventor de este asunto, que crucificado nuestro Redentor en el calvario, y consumada la obra de la redencion del mundo, se inmutó todo el orden de la naturaleza, eclipsándose el sol, y abriéndose los sepulcros, quedando solo el divino Crucificado con su Madre y Discípulo, y por consiguiente algunas mugeres piadosas? ¿pues qué hay mas que haer? El pecador viendo este divino Expectáculo se encorbará hasta la tierra, pues de la manera que se halla poco abatimiento puede haber, pues todo se le va en mirar lo que no entiende. Y así sirva de instruccion para lo sucesivo de hacer las obras públicas con propiedad, y las sagradas Imágenes por buenos artífices, para que por este medio lleguen á conocer los que ignoran las artes, la diferencia que hay de una imagen hecha con arte, á la que no la tiene.

Irun 29 de noviembre.—El 27 pasaron los ingleses de España para Francia un puente compuesto de 17 barcas.

El 28 se tenían noticias de que Napoleon encontró en el Senado varios que se oponían á sus ideas, y algunos de ellos los mandó arrestar en el Temple.

El 29 no había novedad en la línea; ingleses próximos á Bayona, las tropas salieron de Ernani y demás pueblos á sus respectivos destinos, los de ésta tienen orden de ir á Guetaria y Zarauz, pero aún no lo han verificado. Los Comisarios piden que los mantengan los pueblos, y sería mejor echar á algunos de estos mil leguas, pues no sirven mas que para estafar la nación, y los pueblos mirarían al soldado con mas interés que ellos. Por todas partes sucede lo mismo, pues de Tarragona escriben que se ha entregado el soldado al robo por observar la mala administración en la Hacienda Nacional; lo cierto es que los lugareños no baxan á Pamplona con víveres porque son robados en el camino, y ésta es la causa de que no puedan servir ni obrar nuestras tropas, y que diariamente se observen baxas de consideracion. Los ingleses han apostado partidas de caballería en nuestras postas, para custodiar los correos que ván y vienen de Francia á España. Los franceses ván regresando á sus casas: en esta semana se han presentado 20 personas. La conscripcion que ha pedido el Senado á solicitud de Napoleon es de 3000 hombres: se dice que para invadir la Francia vendrán por España los ejércitos ruso y prusiano, por no tener mas plazas que conquistar que Bayona y Tours, y que por lo interior hay muchos rios, y mas obstáculos que por este otro lado.

Id. 3 de diciembre.—Los ejércitos guardan la línea del rio Nive, y Sault, segun noticias, está dispuesto á abandonarla á la primera señal de ataque, para cuyo efecto tiene ya enviado los bagages y equipages suyos.

Se dice que despues de haber batido al virey de Italia, amenazan poner sitio á Mantua.

El baron Hulier, gobernador de la 11 division militar, ha sido enviado al Temple. El conde Garat y otros 6 ú 8 senadores, han sido arrestados. El príncipe de Orange iba á salir inmediatamente para el continente.

El conde de Labisval llegó ayer, y pasa á verse con el Lord ántes de tomar el mando. Arispe es destinado al ejército de Sault, y se cree sea por razon del influxo que tendrá en los vascos, siendo él mismo vasco.

OFICINA DE D. MANUEL ANTONIO REY.